



INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802
2679 – **PASCANAS** – CBA.
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

- **ORDENANZA N° 29/16.-**

VISTO:

El programa provincial “LOTENGO”

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de poner en marcha el programa “LOTENGO” en la localidad de PASCANAS, con el objeto de que los ciudadanos de esta localidad puedan acceder a lotes bajo las modalidades establecidas por el Gobierno Provincial en el programa aludido.-

Que nuestra localidad cuenta con lotes de su propiedad aptos para la puesta marcha del programa referido, de conformidad a las planchetas catastrales, planos y escrituras que fueran presentadas ante las autoridades provinciales correspondientes y que forman parte de la presente.

Los lotes disponibles y aptos resultan ser 30, ubicados en la localidad de PASCANAS

Que es menester contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante a los fines de proceder a la comercialización de los lotes referidos, de conformidad a lo establecido en el Inc. 20 del artículo de la Ley N° 8102

Que las condiciones de venta serán dispuestas por el Gobierno Provincial.

Que es necesaria la suscripción de un convenio de adhesión y financiamiento con la Dirección de Vivienda de Córdoba, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL “LOTENGO.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA LOCALIDAD DE PASCANAS

SANCIONA CON FUERZA DE



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198

T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802

2679 – **PASCANAS** – CBA.

e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar

CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 29-16

Art.1°: AUTORICESE a la Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar en el Marco del Programa Provincial “LOTENGO” los lotes de propiedad de la Municipalidad de Páscana descriptos precedentemente;

Art. 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Adhesión y Financiamiento con la Dirección de Vivienda de Córdoba, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL LOTENGO y comprometer los fondos provenientes de la Coparticipación Impositiva Provincial como garantía al cumplimiento de las obligaciones asumidas en dicho contrato y/o convenio marco y de la amortización del financiamiento otorgado en su consecuencia.

Art.3°: Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior , OTORGUESE poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin que a pedido de la Dirección Provincial de Vivienda, proceda a retener los Fondos Coparticipables, hasta las sumas comprometidas.

Art.4°: Sin perjuicio de lo dispuesto, el DEM queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente ordenanza y que requiera la implementación del PROGRAMA PROVINCIAL LO TENGO.

Art.5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Registro Municipal y ARCHIVESE

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE PASCANAS A LOS 02 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 225/251/16 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2016.-